

ORDENANZA REGIONAL N° 012-2006-GRSM/CR.

Moyobamba, 20 JUL. 2006

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 197, 198 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 – 2006 – GRSM – CR, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 26-02-2006 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" Art. 4°, establece que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los Planes y Programas Nacionales, Regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobierno Regionales, modificada por Ley 27902 y Ley N° 28013, establece en sus incisos a) y b) que dentro de sus funciones específicas de los Gobiernos Regionales está en el de formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de Ordenamiento Territorial, implementando el Sistema de Gestión Ambiental en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales;

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 45° Inciso a) de la Ley N° 27687-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 27902, la función normativa y Reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando Normas de alcance Regional

Que, el Artículo 29-A Numeral 3) de la Ley 27902 modificatoria de la Ley N° 27867-Ley de Gobiernos Regionales señala que dentro de las Funciones de la Gerencia de Planeamiento de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, le corresponde ejercer las funciones específicas Sectoriales en materia de Planificación estratégica, prospectiva, inversiones, Presupuesto, tributación y ordenamiento territorial, Administración y Adjudicaciones de Terrenos de Propiedad del Estado;

Que, el Artículo 1°, 2° y 3° del Decreto Supremo N° 087 – 2004 PCM - Reglamento de Zonificación Ecológica Económica, establece la naturaleza, fines y objetivos de la ZEE, y establece que la Zonificación Ecológica Económica (ZEE), es un proceso dinámico flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la unión de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos biológicos, sociales, económicos y culturales, orientado a la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que la habita en armonía con el ambiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2005-GR- SM se crea la Comisión Técnica Consultiva Regional de Zonificación Ecológica Económica en el ámbito de la Región San Martín, con la finalidad de promover la aplicación, el monitoreo, evaluación y actualización de la ZEE – SM, supervisar su cumplimiento y emitir opiniones, así como también la de proponer Ordenanzas Regionales.



ORDENANZA REGIONAL N° 012 2006-GRSM/CR.

Que, mediante Convenio N° 008-2004-GRSM/PGR y su adenda respectiva, suscrita entre el Gobierno Regional de San Martín y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, se elaboró el Estudio de Zonificación Ecológica Económica de la Región San Martín, el mismo que contiene los resultados y las recomendaciones para el uso y ocupación ordenada y sostenible del territorio, que es parte integrante de la presente ordenanza.

Que, el artículo 22° del Decreto Supremo N° 087-2004-PCM- Reglamento de Zonificación Ecológica Económica, establece que la Zonificación Ecológica Económica (ZEE), es aprobada por Ordenanza Regional.

Que, estando acordado por el pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en la Ciudad de Tarapoto el día 04 de Julio del 2006 aprobó por unanimidad la siguiente:

En consecuencia;

El Consejo Regional de San Martín ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBASE la Zonificación Ecológica Económica en el ámbito de la Región San Martín, que consta de 14 informes temáticos finales con sus respectivos Mapas y una Propuesta de la ZEE - SM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer, que el ejecutivo dentro de los 45 días de publicado la presente Ordenanza Reglamente y apruebe mediante Decreto Regional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



**GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN**

Julio Cardenas Sanchez
Julio Cardenas Sanchez
PRESIDENTE REGIONAL